

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deba verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Mayo 1888.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

El Sr. Delegado general de la Exposición Universal de Barcelona, en circular de 25 de Abril último, me dice lo siguiente:

«Es de urgentísima necesidad que todos los expositores de esa provincia procedan inmediatamente por sí, ó por medio de agentes autorizados, á liquidar y satisfacer el importe del terreno que tienen solicitado en los Palacios de esta Exposición para verificar sus instalaciones, como igualmente á la ejecución de las obras de éstas, las cuales han de quedar terminadas el día 5 de Mayo, sin falta, en que visitará esta capital S. A. el Príncipe Carlos Luis de Austria. Aperciéndoles de que se creará

en estas Oficinas que renuncian á los derechos que tengan, los sujetos que no hayan verificado para dicho día sus instalaciones y que no hayan hecho el ingreso del importe de sus pedidos.»

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los expositores interesados de la misma.

Zaragoza 30 de Abril de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCION CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

Esta Delegación participa que debiendo proveerse el cargo de Recaudador de las Contribuciones territorial, industrial é impuesto de cédulas personales de Borja, Calatayud, Caspe, Ejea, La Almunia y segunda zona de Zaragoza, que la componen los pueblos de su distrito y las Agencias ejecutivas de Borja, Calatayud y La Almunia, se anuncia en el periódico oficial para que se dirijan las proposiciones á la Oficina de mi cargo, ajustándose estrictamente á las bases del proyecto de ley aprobado ya en el Congreso y publicado en la Gaceta de 17 de Febrero último; advirtiendo que los que deseen adquirir más datos pueden pedirlos á esta dependen-

cia, la que tendrá una especial satisfacción en facilitarlos.

Zaragoza 3 de Mayo de 1888.—El Delegado, Juan Dessy.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento orgánico del ramo de 12 de Junio último, se anuncian como vacantes los destinos facultativos de Sanidad marítima que se expresan á continuación, los cuales deben proveerse mediante exámenes que se verificarán en esta Corte, con sujeción á los programas publicados en la *Gaceta* del 27 del citado mes.

Los aspirantes á los mismos remitirán á esta Dirección geueeral, dentro del plazo de veinte días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, instancias acompañadas de los documentos que acrediten los requisitos indispensables que exigen los artículos 42 y 43 del citado reglamento, así como los justificantes de las circunstancias preferentes del art. 48 y cuantos crean necesarios para probar sus méritos y servicios.

Justificarán que son españoles con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal.

La antigüedad en la profesión deberá acreditarse por medio de testimonio notarial, debidamente legalizado, del título facultativo, ó por certificación del Secretario de la Universidad en que se hubiere expedido.

Las demás circunstancias pueden justificarse por certificaciones originales ó por copias compulsadas y certificadas por los Secretarios de los Gobiernos civiles de las provincias donde residan los aspirantes.

Los exámenes se verificarán en los días 21 y siguientes del próximo Mayo ante el Tribunal que se nombrará oportunamente.

La posesión del francés, como requisito indispensable, y la de los demás idiomas que se propongan acreditar, se probará mediante exámenes, que tendrán lugar también en esta Corte en los días ya citados, debiendo los aspirantes hacer constar en sus instancias los que estén dispuestos á probar.

Madrid 23 de Abril de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.

Destinos facultativos de Sanidad marítima que se hallan vacantes y deben proveerse mediante examen.

Director Médico de visita de naves, con sueldo anual de 1.250 pesetas y fianza de 2.500, del puerto de Fuerteventura (Canarias).

Secretario Médico, con sueldo anual de 1.250 pesetas, sin fianza, de la Dirección de Sanidad del puerto de Navia (Oviedo).

Secretarios Celadores, con sueldo anual de 1.000 pesetas, sin fianza, de las Direcciones de Sanidad de los puertos de Albuñol (Granada).—Arrecife (Canarias).—Benicarló (Castellón).—Bermeo (Vizcaya).—Cadaqués (Gerona).—Cullera (Valencia).—Fregeneda (Salamanca).—Fuerteventura (Canarias).—Isla Cristina (Huelva).—Laredo (Santander).—Marbella (Málaga).—Mazarrón (Murcia).—Puerto de la Selva (Gerona).—Ribadesella (Oviedo).—San Esteban de Pravia (Idem).—San Fernando (Cádiz).—Santa Cruz de la Palma (Cauarias).—Tapiá (Oviedo).—Torre del Mar (Málaga).—Villaviciosa (Oviedo).—Zumaya (Guipúzcoa).

Artículos del reglamento que se citan en la convocatoria.

Art. 42. Para tomar parte en los ejercicios de ingreso en plaza de Directores, Médicos de buhia y Secretarios de primera, segunda y tercera clase, será requisito indispensable ser español y llevar cinco años de antigüedad en la profesión, probados con la fecha del título.

Art. 43. Para Secretarios de las Direcciones de cuarta clase se habrá que acreditar el mismo tiempo en el ejercicio de las profesiones médica ó farmacéutica.

Art. 48.....

En igualdad de circunstancias serán preferidos:

I. Los que hayan pacticado la Medicina sirviendo en la Marina de guerra, en la mercante de altura ó hayan ejercido en puntos donde son endémicos el cólera, fiebre amarilla ó peste levantina.

II. Los que hayan ejercido en población epidemiada de cólera, fiebre amarilla ó peste levantina, declarada así por el Gobierno, y los que hayan asistido casos de dichas enfermedades en lazareto sucio ó de observación.

III. Los que hayan publicado obras relativas á Epidemiología ó Higiene pública en general.

IV. Los que posean, admás del francés, otro idioma vivo.

Relación de los individuos que han obtenido los destinos vacantes de Sanidad marítima que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 36 del reglamento orgánico del ramo, se anunciaron á concurso en las Gacetas de 3 y 4 del corriente.

DESTINOS FACULTATIVOS.

Director Médico de visita de naves del puerto de Cadaqués D. Ramón Martí y Puig, clasificado con el núm. 21 de la cuarta categoría en el escalafón.

Director Médico de visita de naves del puerto de Santa María D. Emilio Casalduero y Compte, clasificado en el núm. 73 de la cuarta categoría en el escalafón.

Director Médico de visita de naves del puerto de San Pedro del Pinatar D. Miguel Ferrero Fernández, clasificado con el número 111 de la cuarta categoría en el escalafón.

DESTINOS NO FACULTATIVOS.

La plaza de Secretario de la Dirección de Sanidad del puerto de Navia no ha sido solicitada.

Celador Escribiente de la Dirección de Sanidad del puerto de Barcelona D. Agustín Gorjü y Moreu, clasificado con el número 71 de los Celadores Escribientes.

Madrid 21 de Abril de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

En el Juzgado de primera instancia de Ejea de los Caballeros se halla vacante una Escribanía de actuaciones, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y siguientes del Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de 20 días, á contar desde el de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza 3 de Mayo de 1888.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE MINAS.—Tercer trimestre de 1887-88.

Según relaciones que obran en esta Administración, presentadas por los dueños ó representantes de las minas sitas en esta provincia, se hallan en explotación las que á continuación se detallan, habiéndose extraído el número de quintales métricos que se expresan, con el precio á que se han vendido en boca de mina.

Folio de su cuenta.	TÍTULO DE LAS MINAS.	Número de quintales métricos extraídos.	Mineral, clase y ley.	Precio á que se ha vendido en boca de mina. — Pesetas.	TÉRMINO DONDE RADICAN.
1	El Angel.	2.752	Sal.	1	Remolinos.
18	La Esperanza.	685	»	2	Torres.
22	La Excelente.	523	»	1	Remolinos.
61	San Crescencio.	724	»	1	Torres.
53	Paquita.	140	»	1	Remolinos.
70	Rosalía.	100	»	1	Idem.
72	El Sol.	430	»	1	Torres.
69	La Petra.	500	»	1	Remolinos.
91	Santa Eu'alia	6	»	1	Idem.
92	La Fortuna.	5	»	1	Idem.
	TOTAL.....	3.865			

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que previene el art. 11 de la instrucción de 11 de Abril de 1877, con objeto de que si alguno no las considera exactas reclame contra ellas, manifestando á esta Administración cuanto respecto al particular supiere, con el fin de proceder á lo que haya lugar.

Zaragoza 23 de Abril de 1888.—El Administrador, Alfredo Barbero.

NEGOCIADO DE MINAS.—Tercer trimestre de 1887-88.

Según relación que obra en esta Administración, presentada por los propietarios y representantes de concesiones mineras, así como de las noticias adquiridas, no se han explotado en el tercer trimestre del año económico citado las que á continuación se expresan:

Fólio de su cuenta.	TÍTULO DE LAS MINAS.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	CLASE DEL MINERAL.
2	El Garbanzo.	Remolinos.	Sal.
3	El Grupo.	»	»
4	El Raliar.	»	»
5	La Culebra.	»	»
6	Matilde.	»	»
7	San Carlos.	»	»
8	El Balcón.	»	»
9	La Camelia.	»	»
10	La Rica-hembra.	»	»
11	Nuevitas.	»	»
12	Primavera.	Torres.	»
13	Sebastopol.	»	»
14	La Albina.	Remolinos.	»
15	La Echagüe.	Torres.	»
16	La Cortesana.	»	»
17	La Resalada.	»	»
19	Del Carmen.	Remolinos.	»
20	El Espejo.	Torres.	»
21	La Exquisita.	»	»
23	San Andrés.	»	»
24	Aguas de Muniesa.	Lécera.	Alumbramiento de aguas.
26	El Jacinto.	Fombuena.	Cobre.
27	Flora.	Ateca.	»
28	Infalible.	Villalengua.	Hierro.
30	Constante.	»	Plomo argentífero.
34	La Morenita.	Torrelapaja.	Hulla.
37	San Miguel.	Calcena.	Plomo.
39	La Verdad.	Embid de Ariza.	»
40	La Floreciente.	Torres.	Sal.
41	La Favorita.	»	»
43	El Tintero.	Remolinos.	»
44	La Campana.	»	»
45	La Pepita.	»	»
46	La Virgen del Pilar.	»	»
47	El Porvenir.	Terrer.	»
48	La Agregada.	Remolinos.	»
49	Aurora.	Torres.	»
50	Infalible.	Remolinos.	»
52	Sancho Abarca.	»	»
54	San Juan.	»	»
55	San Esteban.	»	»
56	Minglanilla.	»	»
57	Amalia.	»	»
58	La Invencible.	»	»
59	Triunfante.	»	»
60	La Fusionista.	»	»
62	La Perla.	»	»
63	La Victoria.	»	»
64	Artajona.	»	»
65	Santa Ana.	»	»
66	Santa Teresa.	»	»
67	La Luna.	Torres.	»
68	Protectora.	Remolinos.	»
71	Victoria.	»	»
73	La Caridad.	»	»
74	Lucía.	Torres.	»
75	Anita.	Remolinos.	»
76	La Sulfúrica.	Mediana.	Sulfuro de sosa.
77	Santa Felisa.	Torres.	Sal.

Fólio de su cuenta.	TÍTULO DE LAS MINAS.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	CLASE DEL MINERAL.
78	Remolivera.	Remolinos.	Sal.
79	Hermanita.	»	»
80	Constancia.	Torres.	»
81	San Antonio 2.º	Remolinos.	»
82	Paloma.	»	»
83	San Antonio 1.º	»	»
84	La Bonita.	»	»
85	Buenvista 2.ª	Torres.	»
86	La Linda.	Remolinos.	»
87	La Ventura.	»	»
93	La Estrella.	»	»
94	Consuelo.	»	»
95	La Unión.	»	»
97	El Firmamento.	»	»
98	San Germán.	Maluenda.	Carbón de piedra.
99	El Porvenir.	Torres.	Sal.
100	Fatiniza.	Remolinos.	»
101	Mascota.	»	»
102	Santa Bárbara.	»	»
103	La Veneciana.	»	»
104	Carmen.	»	»
107	El Zorro.	»	»
108	San Carlos.	Munébrega.	Plomo.
109	La Rosa.	Remolinos.	Sal.
110	Serafina.	Munébrega.	Plomo.
112	La Abundante.	Remolinos.	Sal.
113	La Previsora.	»	»
114	San Felipe.	Torres.	»
115	Tomasa.	»	»
116	Angelino.	Remolinos.	»
117	Pasionaria.	»	»
118	Canfranc.	»	»
121	El Brillante.	Torres.	»
122	La Agregada.	»	»
123	La Perla.	»	»
124	San Bruno.	»	»
125	La Floreciente.	Remolinos.	»
126	Castelar.	Torres.	»
127	Santa Sofia.	Mequinenza.	Hulla.
128	San Bartolomé.	Torres.	Sal.
129	Imperial.	María.	»
130	Enriqueta.	Remolinos.	»
131	Ambos-Mundos.	»	»
132	La Roya.	»	»
133	La Valenciana.	»	»
134	Cosmopolita.	»	»
135	Palmira.	»	»
136	Tenacidad.	»	»
137	La Invencible.	»	»
138	Sirena.	Torres.	»
139	Sin nombre.	»	»
140	Nuestra Señora del Pilar.	Remolinos.	»
141	Veracruz.	Torres.	»
142	Santo Domingo.	»	»
143	La Encarnación.	»	»
144	San José.	»	»
145	San Pablo.	Remolinos.	»
146	La Estrella.	»	»

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que previene el art. 11 de la instrucción de 11 de Abril de 1877, con objeto de que si alguno no las considera exactas reclame contra ellas, manifestando á esta Administración cuanto respecto al particular supiere, con el fin de proceder á lo que haya lugar.

Zaragoza 23 de Abril de 1888.—El Administrador, Alfredo Barbero.

SECCION SEXTA.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos parciales ni gremiales intentados en esta villa, el Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de vecinos contribuyentes, tiene acordado se proceda al arriendo á venta libre de todas las especies de consumo para cubrir el encabezamiento en el próximo año económico de 1888 á 89, bajo el tipo en alza de 5.018 pesetas 27 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, mediante pública subasta que como primera tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 10 de los corrientes, de once á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y si no hubiere postor se celebrará otra segunda y última el día 15 del mismo, á la misma hora citada.

Encinacoba 1.º de Mayo de 1888.—El Alcalde, Ambrosio Gracia.

No habiendo producido efecto, por falta de licitadores, la primera y segunda subasta intentadas en esta villa en los días 22 de Abril último y 1.º del actual para cubrir el encabezamiento de censumos para el próximo año económico 1888-89, se anuncia por tercera vez, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 9 del actual y hora de las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

Ricla 1.º de Mayo de 1888.—El Alcalde, Pedro José Vera.—D. S. O., Santiago Bardaji.

Hasta el día 15 del actual se admitirán en esta Secretaría las altas y bajas que haya sufrido la riqueza rústica y urbana en este Municipio durante el ejercicio, siempre que se presenten títulos legales.

Undués de Lerda 1.º de Mayo de 1888.—El Alcalde, Pablo Ruesta.—El Secretario, Agustín Garasa.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de 15 días, se hallará expuesto al público el presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1888 á 89, para que los vecinos de este pueblo puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Valmadrid 30 de Abril de 1888.—El Alcalde, Bonifacio López.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave y Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, penden autos de ejecución de sentencia, en los cuales he acordado sacar á la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su valor en tasación, los bienes siguientes:

De Jorge Fidel Ferrer y Fanlo.

1.º Una viña en la partida del Conejar, de 14 áreas, 30 centiáreas de cabida; linda al Norte con campo de Manuel Ortín, al Saliente con camino de herederos, al Mediodía con yerno y al Poniente con campo de Pedro Cosculluela: tasada en 80 pesetas.

2.º Un campo en la partida de la Vicaría, de 35 áreas, 75 centiáreas de cabida; linda al Norte con campo de José Marcén, al Saliente con camino de herederos, al Mediodía con campo de Pablo Fanlo y al Poniente con otro de Juan Betrán: tasado en 175 pesetas.

3.º Otro campo en la partida de Monarrecar, de siete áreas, 15 centiáreas de cabida; linda al Norte con campo de Pablo Fanlo, al Saliente con camino de herederos, al Mediodía con campo de Pedro Cosculluela y al Poniente con soto de este procesado: tasado en 125 pesetas.

4.º Otro campo en la partida del Soto, de 35 áreas, 75 centiáreas de cabida; linda al Norte con campo de Pedro Cosculluela, al Poniente con otro del mismo, al Saliente y Mediodía con camino: tasado en 200 pesetas.

5.º Otro campo, secano, en la partida de Puitroncón, de una hectárea, 28 áreas, 72 centiáreas de cabida; linda al Norte con campo de Pedro Cosculluela, al Saliente con monte, y al Mediodía y Poniente con camino de herederos: tasado en 125 pesetas.

6.º Otro campo en el monte Alto, de una hectárea, 28 áreas, 72 centiáreas de cabida; linda al Norte y Saliente con monte, al Mediodía con camino de herederos y al Poniente con campo de Pedro Cosculluela: tasado en 105 pesetas.

7.º Una cuarta parte de casa en la calle Mayor, núm. 21; linda por la derecha entrando con calle del Salz, por la izquierda con casa de Jorge Romeo y por la espalda con calle de San Pedro: tasada en 1.000 pesetas.

8.º Un campo en la partida de Lanás, de siete áreas, 15 centiáreas de cabida; linda al Norte con camino de herederos, al Saliente y Mediodía con campo de Pedro Cosculluela, y al Poniente con soto: tasado en 125 pesetas.

9.º Otro campo en la partida del Lentiscar, de siete áreas, 15 centiáreas de cabida; linda al Norte con riego, al Saliente con campo de Licer Ferrer y al Poniente con campo de Pablo Fanlo: tasado en 40 pesetas.

De Joaquín Romeo Lizana.

1.º Un campo en la partida de Puisalvina, de 42 áreas, 90 centiáreas; linda al Norte, Saliente y Poniente con monte, y al Mediodía con Lucía Marcén: tasado en 20 pesetas.

2.º Otro campo en la partida del Ballónés, de 35 áreas, 75 centiáreas; linda al Norte con campo de Juan Crespo, al Saliente, Mediodía y Poniente con monte: tasado en 20 pesetas.

3.º Una viña en la partida del Lentiscar, de 14 áreas, 30 centiáreas; linda al Norte y Saliente con torre del Arrabal, al Mediodía con viña de Mariano Garuio, al Poniente con la de Felipe Abal: tasada en 160 pesetas.

4.º Otro campo, en la partida de Soto del Salz, de siete áreas, 15 centiáreas; linda al Norte con

campo de Nicolás Diestre, al Saliente con otro de Manuel Arquilé, al Mediodía con el de Licer Ferrer y al Poniente con el de Andrés Ligorred: tasado en 35 pesetas.

5.º Otro, en barranco Salado, de 42 áreas, 90 centiáreas; linda al Norte, Saliente, Mediodía y Poniente con monte: tasado en 35 pesetas.

Y para cuyo acto, que tendrá lugar el día 26 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, de esta ciudad, se advierte:

Primero. Que á los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, no se les admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor dado á las fincas en la tasación, pero teniendo en cuenta la rebaja del 25 por 100 acordada.

Segundo. Que el rematante tendrá que subsanar por sí los títulos de propiedad.

Tercero. Y que previamente á la licitación, habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca á que pretendan dirigirse.

Dado en Zaragoza á 30 de Abril de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Romuaido Paraiso.

Calatayud.

D. Francisco García Hidalgo, Juez de instrucción de la ciudad de Calatayud y su partido:

Al Juez municipal de Velilla de Jiloca hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado, sobre hurto de una burra á Cirilo de San Cernón, vecino de ese pueblo, tengo acordado ampliar la declaración del mismo para que manifieste con qué personas puede acreditar la preexistencia, á las que se recibirá declaración en cuánto estima dicha burra y el roncal de correa que aquella llevaba, precediéndose á la tasación pericial. Reconocer también por peritos la puerta de la cuadra, los cuales informarán si se ha empleado violencia ó fractura para penetrar en ella.

Y para que se lleve á efecto dirijo á V. el presente, que devolverá cumplimentado á correo seguido.

Dado en Calatayud á 26 de Abril de 1888.—Francisco García —D. S. O., Manuel Palomares.

D. Francisco García Hidalgo, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado pende causa criminal en averiguación de los autores de la sustracción de una burra, cerrada, alzada sobre cinco palmos y medio, de unos 12 ó 13 años, pelo blanco, descalza de los cuatro pies y los cascos delanteros muy quebrantados, un ramal, una jalma, un saco y una sogá, la noche del 26 del actual, en el pueblo de Velilla de Jiloca, al vecino Pascual Pardos Martínez; y en ella he acordado expedir circulares para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, encargando á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de la citada caballería y efectos robados, y detención de la persona en cuyo poder se encuentren si no justifica legalmente su

adquisición, poniéndola á disposición de este Juzgado.

Dado en Calatayud á 29 de Abril de 1888.—Francisco García.—D. S. O., Roque Romeo.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Antonio Loriga y Herrera Dávila, Comandante graduado, Capitán Ayudante del segundo regimiento divisionario de artillería de Campaña:

Hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo contra el artillero segundo de este regimiento José Casellas Bonet, natural de Salt, provincia de Gerona, hijo de Juan y de Clara, de oficio cerrajero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire bueno, sin seña alguna particular, por el delito de no haberse incorporado á este regimiento al ser llamado para que lo efectuase, encontrándose en uso de licencia ilimitada, he acordado se le reciba la oportuna declaración, y como se halle ausente en ignorado paradero, he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido José Casellas, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que en esta Plaza ocupa su regimiento; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde, y encargo á las Autoridades de todas clases que tan luego como tengan noticia del paradero del encausado antes nombrado procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción con la correspondiente custodia al cuartel citado á mi disposición.

Zaragoza 26 de Abril de 1888.—Antonio Loriga.—Por su mandato, Hilario Pérez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

ARRIENDO.

Desde 1.º de Julio próximo se arrienda el solar y cubierto que actualmente ocupa el almacén de maderas de los Roncaleses, situados próximos á la puerta de D. Sancho.

De su precio y condiciones informarán, plaza de la Constitución, núm. 6, establecimiento de carruajes.

(12)

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Abril de 1888.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASIFICACIONES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
21....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
22....	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
23....	2	1	3	»	»	»	3	»	1	1	»	»	»	1	4
24....	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
25....	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
26....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
27....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
28....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
29....	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
30....	4	4	8	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	8
	15	15	30	1	»	1	31	»	1	1	»	»	»	1	32

Zaragoza 1.^o de Mayo de 1888.—El Juez municipal, Rómulo Villahermosa.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 3.^a decena de Abril de 1888, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21....	»	»	»	»	1	2	»	3	3
22....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
24....	»	»	1	1	1	»	1	2	3
25....	2	»	»	2	»	»	»	»	2
26....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
27....	2	»	»	2	2	»	»	2	4
28....	1	»	»	1	3	1	»	4	5
29....	»	1	»	1	»	»	»	»	1
30....	»	»	»	»	»	1	»	1	1
	7	1	1	9	9	4	1	14	23

Zaragoza 1.^o de Mayo de 1888.—El Juez municipal, Rómulo Villahermosa.